

Resolución Nº 4504 del Congreso Nacional, que declara tres días de duelo oficial con motivo del fallecimiento del Senador Monseñor Felipe E. Sanabia.— G. O. Nº 8008 del 25 de Julio de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4504.

CONSIDERANDO: Que el fallecimiento del prestante ciudadano y senador Monseñor Felipe E. Sanabia, quien le sirvió a la República de manera ejemplar, es motivo de justo duelo para la sociedad dominicana y particularmente para sus compañeros de función en las Cámaras Legislativas;

R E S U E L V E :

1.—Declarar de duelo oficial los días 19, 20 y 21 del presente mes de julio;

2.—Que el cadáver del extinto legislador, quien fué senador hasta el momento de su muerte, sea puesto en capilla ardiente en la Sala de Sesiones de ese Cuerpo;

3.—Que el Congreso Nacional ofrende una corona como homenaje de afecto y admiración al compañero fenecido.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Porfirio Herrera, Presidente; Ml. Joaquín Castillo C., Secretario; Julio A. Cambier, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis;

Año del Benefactor de la Patria, Años 113º de la Independencia,
93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea pu-
blicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumpli-
miento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del
año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la
Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º
de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4505 que aprueba los Convenios Nos. 29 y 87, Relati-
vos a Trabajo Forzoso u Obligatorio, y a la Libertad Sindical y a la
Protección del Derecho de Sindicación, adoptados por la Confe-
rencia Internacional del Trabajo.— G.O. Nº 3010 del 10 julio, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4505.

VISTO: el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la
República,

Año del Benefactor de la Patria, Años 113º de la Independencia,
93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea pu-
blicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumpli-
miento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del
año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la
Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º
de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4505 que aprueba los Convenios Nos. 29 y 87, Relati-
vos a Trabajo Forzoso u Obligatorio, y a la Libertad Sindical y a la
Protección del Derecho de Sindicación, adoptados por la Confe-
rencia Internacional del Trabajo.— G.O. Nº 3010 del 10 julio, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4505.

VISTO: el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la
República,

Año del Benefactor de la Patria, Años 113º de la Independencia,
93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea pu-
blicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumpli-
miento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del
año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la
Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º
de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4505 que aprueba los Convenios Nos. 29 y 87, Relati-
vos a Trabajo Forzoso u Obligatorio, y a la Libertad Sindical y a la
Protección del Derecho de Sindicación, adoptados por la Confe-
rencia Internacional del Trabajo.— G.O. Nº 3010 del 10 julio, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4505.

VISTO: el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la
República,